

BAQUEDANO, 11 NOV 2013

DECRETADO LO QUE SIGUE:

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: 2553

VISTOS:

1. La Resolución N° 1766, de fecha 03 de mayo del año 2013 del servicios de Salud, que aprueba convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicios de Salud de Antofagasta.
2. El Decreto Exento N° 1754 de fecha 23 de julio del año 2013 que aprueba convenio denominado "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud", suscrito entre la municipalidad y el Servicios de Salud Antofagasta.
3. El Contrato por Servicios Profesionales suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y doña Claudia Andrea Villela Herman, de fecha 25 de septiembre del año 2013.
4. En uso de las facultades que me confiere el artículo 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el diario oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido Coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** Contrato por Prestación de Servicios Profesionales a Honorarios de fecha 25 de septiembre del año 2013, suscrito entre la municipalidad de Sierra Gorda y la profesional de salud Sra. Claudia Andrea Villela Herman, RUT. [REDACTED], por atención profesional Oftalmológica a 105 a pobladores de la comuna de Sierra Gorda, por el monto unitario de \$ 21.000 (veintiún mil pesos), impuestos incluidos, de acuerdo a vistos.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria del Área Traspasada de Salud, Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 999, Sub-asignación 041 "Programa de Resolutividad en la Atención primaria de Salud, año 2013".
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, Control y Salud, para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/SVD/OLL/oll

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Salud
- Finanzas Municipal
- Personal Salud (2)